



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 158-2025-MDCH

Arequipa, 30 de septiembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00005217-I/2025: El Acta de la Realización de Primera Sesión Extraordinaria del CODISEC – CHARACATO de fecha 30 de junio del 2025; El Informe Técnico N° 00029-2025-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; Proveído N° 00690-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 197°, establece que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú”.

Que, el Art. 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú y el inciso 36 del artículo 20° de la citada Ley señala lo siguiente: “Artículo 20. Son atribuciones del alcalde (...) 36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso”.

Que, según Artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica: EL CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC.

Que, según el Artículo 16° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, refiere que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde y está integrado por los miembros de las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Sociales.

Que, según Acta de realización de Primera Sesión Extraordinaria del CODISEC, en fecha 30 de junio del 2025, el Comité del CODISEC a propuesta de su Presidente, designa por Unanimidad de votos, al Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade, Secretario Técnico del CODISEC a fin de que realice las funciones como primer integrante y responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC – Characato.

Que mediante Informe Técnico N° 00029-2025-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos, estando a la designación del Ing. Rafael Rondón, como Secretario Técnico, Según acta de Sesión Extraordinaria del CODISEC por el Comité del CODISEC, considerando la necesidad de fortalecer la operatividad del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana recomienda la designación del Secretario Técnico del CODISEC, Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade, mediante acto resolutivo por parte del despacho de alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 00674-2025-AL/MDCH, el Despacho de Alcaldía, dispone la emisión del acto resolutivo que proceda a designar al Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la designación realizada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, con fecha 30 de junio del año 2025, a nombre del Ing. **RAFAEL MANUEL RONDON ANDRADE** como **SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHARACATO**.



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 158-2025-MDCH



ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el servidor, cuya designación se ratifica, deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto, cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor designado para su estricto cumplimiento y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yvira Velazco Asramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDIA

CHARACATO